



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 627/13

Sucre, 10 de julio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-208, de 18 de junio de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0939/2013 de 18 de junio de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **Contrato Administrativo Nº 163/13 "ADQUISICIÓN DE JAULAS DE TRANSPORTE DE POLLOS VIVOS PARA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DESARROLLO AVÍCOLA" D-7**; a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, el responsable de Desarrollo Agropecuario de la Dirección de Desarrollo Productivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Nota Cite ADAP G.A.M.S. 171/13 de 08 de mayo de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Informe Técnico del Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE del Gobierno Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"ADQUISICIÓN DE JAULAS DE TRANSPORTE DE POLLOS VIVOS PARA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DESARROLLO AVÍCOLA" D-7**, con un **Precio Referencial de Bs. 200.000,00** (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos), definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, previa reunión de aclaración, mediante Resolución RPA - ANPE Nº BB y SS 123/2013 de 10 de mayo de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"ADQUISICIÓN DE JAULAS DE TRANSPORTE DE POLLOS VIVOS PARA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DESARROLLO AVÍCOLA" D-7**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 10 de mayo de 2013, con Código Interno 197/13, Número de Confirmación: 1053260, **CUCE: 13-1101-00-383561-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 200.000,00** (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos), designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Bienes y Servicios Nº 38/13 de 15 de mayo de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por el Lic. Juan Frías (de Contabilidad) como Administrativo, el Ing. Boris Romero (Director de Desarrollo Agropecuario) como Solicitante y el Ing. Miguel Ferrufino (Técnico designado D-7) como Técnico, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de CUATRO (4) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 16 de mayo de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 627/13

CALIFICACIÓN sin Cite de fecha 16 de mayo de 2013 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de contratación para la **"ADQUISICIÓN DE JAULAS DE TRANSPORTE DE POLLOS VIVOS PARA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DESARROLLO AVÍCOLA" D-7**, a la proponente **Victoria Navia Arias**, con un costo de **Bs. 169.635,00** (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega de DIECIOCHO (18) DÍAS.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Resolución Adjudicación RPA-ANPE Bienes y Servicios N° 137/13 de 22 de mayo de 2013, previa APROBACIÓN del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** el proceso de contratación para la **"ADQUISICIÓN DE JAULAS DE TRANSPORTE DE POLLOS VIVOS PARA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DESARROLLO AVÍCOLA" D-7**, a la proponente **Victoria Navia Arias** representante legal de la empresa **WALCOM S.R.L.**, por el monto de **Bs. 169.635,00** (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega de DIECIOCHO (18) DÍAS.

Que, el proceso de **"ADQUISICIÓN DE JAULAS DE TRANSPORTE DE POLLOS VIVOS PARA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DESARROLLO AVÍCOLA"**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 02 de mayo de 2013 con Preventivo N° 08375, Categoría Programática 10 0000, 009 Fuente 20, Organismo Financiador 210 con recursos Específicos, Partida de Gasto 345 "Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos" con un monto total autorizado de Bs. 200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos).

Que, según Especificaciones Técnicas del programa Fortalecimiento Desarrollo Avícola D-7, la **"ADQUISICIÓN DE JAULAS DE TRANSPORTE DE POLLOS VIVOS PARA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DESARROLLO AVÍCOLA"**, es de mucha importancia para el transporte masivo para la faena evitando la contaminación con agentes patógenos que se constituyen en un riesgo para la salud pública; el proyecto beneficiara más de 8 comunidades con 1709 familias del Distrito Municipal N° 7, con la adquisición de 526 canastillos de plástico para transporte de pollo vivo.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 163/2013 de 6 de junio de 2013, para la **"ADQUISICIÓN DE JAULAS DE TRANSPORTE DE POLLOS VIVOS PARA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DESARROLLO AVÍCOLA"**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes

Documento Base de Contratación de fs. 045 a fs. 075
Certificación Presupuestaria a fs. 041
Especificaciones Técnicas de fs.036 a fs. 039
Resumen ejecutivo del Proyecto de fs. 006 a fs. 021
Número de Identificación Tributaria a fs. 103
Registro de Beneficiarios del SIGEP a fs. 105
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 106
Certificado de No adeudo a la Seguridad a Largo Plazo a fs. 104
Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 108



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
RAM 627/13

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Inicio del Proceso de Contratación a fs. 043
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 044
Confirmación de publicación del Proceso de Contratación a fs. 078
Designación de la Comisión de Calificación a fs.079
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 080
Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 088
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 094 a fs.095
Resolución de Adjudicación a fs. 098
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 086
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 081 a fs. 085

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**".

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1.- APROBAR** la suscripción del Contrato Administrativo N° 163/2013, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Lic. Carlos Fernando Bejarano Padilla, en su condición de Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y oficial Mayor de Desarrollo Económico, respectivamente y por la Sra. Victoria Navia Arias de Hernaiz, para la "**ADQUISICIÓN DE JAULAS DE TRANSPORTE DE POLLOS VIVOS PARA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DESARROLLO AVÍCOLA**", por un costo total de **Bs. 169.635,00** (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega de DIECIOCHO (18) DÍAS, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	JAULAS DE TRANSPORTE DE POLLOS VIVOS	UNID.	526	322,50	169.635,00
<b>TOTAL</b>					<b>169.635,00</b>



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
RAM 627/13

- Art. 2.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para a través de la Comisión de Recepción, Dirección de Desarrollo Productivo y Oficialía Mayor de Desarrollo Económico del Gobierno Autónomo Municipal, bajo su absoluta responsabilidad verifiquen la buena calidad de los bienes antes de su recepción.
- Art. 3.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y disponga la adquisición de las jaulas solicitadas, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art. 4.-** La calidad de las Jaulas adquiridas, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas propuesta y adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 39, del Decreto Supremo N° 0181/09, es de responsabilidad exclusiva de la Comisión de Recepción, Oficialía mayor de Desarrollo Económico y Dirección de Desarrollo Productivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Art. 5.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de la Unidad de Activos Fijos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, una vez realizada la recepción de las Jaulas, proceda a la correspondiente Inventariación y Codificación precautelando el derecho propietario del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Art. 6.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación para la **"ADQUISICIÓN DE JAULAS DE TRANSPORTE DE POLLOS VIVOS PARA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DESARROLLO AVÍCOLA"**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de los bienes adquiridos y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación, de la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico y de las instancias técnicas correspondientes del ejecutivo municipal.
- Art. 7.-** Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 163/2013 de 06 de junio de 2013 **"ADQUISICIÓN DE JAULAS DE TRANSPORTE DE POLLOS VIVOS PARA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DESARROLLO AVÍCOLA"**, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 8.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**